

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032018 00106

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por BELKIS OFELIA CORTES CÁRDENAS, contra MANUEL JOSÉ ALBA SÁNCHEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **DISCRIMINAR** una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, porcentaje correcto de incremento de la cuota alimentaria de acuerdo con lo establecido en el título base de la ejecución.
2. **EXCLUIR** la solicitud de cobro de los intereses de mora pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.
3. **INFORMAR** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO **No. 29 HOY 16 DE MAYO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2109b416aa8e48acc49908cd86f0bfaf1d3e0c5a93fe681a71f8eac700486f6d**
Documento generado en 13/05/2022 07:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032018 00106

Atendiendo el informe secretarial, se dispone:

Previo a continuar con el trámite correspondiente, por secretaría ofíciase al Centro de Servicios Administrativos jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que la demanda de la referencia, sea abonada o compensada a este despacho judicial.

CÚMPLASE(2)

AMER

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **30effc244681404e137a8e6c0940b77d725459f0da64cd4e0a8e56d6cd424b28**

Documento generado en 13/05/2022 07:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>